

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720190006300

AUTO #1527

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

1. HAGASELE saber al memorialista que no es viable acceder a lo solicitado en primera medida porque la liquidación de crédito modificada por el despacho mediante auto 1855 de agosto 29 de 2022 y que fuera objetada por el aquí petente, se encuentra ejecutoriada y en firme.

2. De otra parte no está de más significarle al memorialista que para realizar la antes anotada liquidación de crédito tuvo en cuenta tanto la información suministrada por EMCALI como la de COLPENSIONES respecto de los salarios y descuentos de ley **“salud”** aplicados al demandado, además de los desprendibles de pago aportados por el mismo ejecutado así:

AÑO	Salario Colpensiones	Salud	Salario Emcali	Salud	Sumatoria Salario Colpensiones + Emcali - Descuentos Ley	20% Cuota
2015	3.037.228	364.400	527.722	63.327	3.137.223	627.445
2016	3.242.848	389.200	563.448	67.614	3.349.482	669.896
2017	3.429.312	411.600	595.847	71.502	3.542.057	708.411
2018	3.569.571	428.400	620.218	74.426	3.686.963	737.393
2019	3.683.083	442.000	639.941	76.793	3.804.231	760.846
2020	3.823.040	458.800	664.259	79.711	3.948.788	789.758
2021	3.884.591	466.200	674.954	80.994	4.012.351	802.470
2022	4.102.905	492.400	712.887	85.546	4.237.846	847.569

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ